

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DE DIANA
CANDELARIO COLÓN
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0084

ASUNTO: *Orden*

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 9 de abril de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía una *Moción Aviso de Desistimiento Voluntario*, mediante la cual expresó que el 7 y 8 de abril de 2025, personal de LUMA se presentó en la propiedad de la Querellante. La parte Querellante manifestó sentirse satisfecha por la labor realizada por el personal de LUMA. Además, indicó que el ajuste de voltaje fue eficiente y las mejoras realizadas fueron adecuadas. Por lo tanto, solicitó el desistimiento voluntario del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellada que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

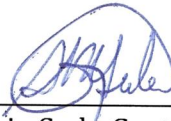


Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 11 de abril de 2025. Certifico, además, que hoy, 11 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0084 y he enviado copia de esta a: Raquel.romanmorales@lumapr.com y kmercado@jrsp.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de abril de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria